



Ministerio
**de Desarrollo
Social**

Instituto
Nacional de las
Mujeres

**CONSTRUYAMOS
NOVIAZGOS
LIBRES DE
VIOLENCIA**

Novena edición

PRESENTACIÓN

Noviazgos Libres de Violencia (NLV) es una estrategia interinstitucional con alcance nacional que promueve el involucramiento y la participación protagónica de adolescentes y jóvenes de todo el país.

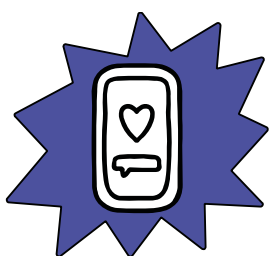
Tiene como objetivo contribuir al cambio cultural¹ a través de la promoción de pautas de relacionamiento no violentas en las relaciones de noviazgos.

Actualmente es la política pública de prevención de la violencia basada en género (VBG), llevada adelante por el Estado uruguayo de mayor alcance a nivel nacional.

La campaña es liderada por el Instituto Nacional de las Mujeres-MIDES, organismo rector de la política nacional de igualdad de género (Ley N° 19.846; Art. 13).

Se implementa a través del Consejo de Género (CNG)², que para el periodo 2020-2025, define como línea de trabajo “La violencia basada en género (VBG) hacia mujeres, niños y niñas y adolescentes”.

En las ediciones anteriores (2016-2023) han participado más de 103.000 adolescentes, con el apoyo de 9.760 personas adultas referentes.



Desde 2021 la campaña pone el foco en la violencia digital, considerando fundamental la construcción de ciudadanías digitales informadas y responsables para el pleno disfrute de los derechos humanos y específicamente al disfrute de una vida libre de violencia, así como el respeto a su dignidad, libertad de expresión y protección de datos personales.

¹ Uruguay ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) que en su Artículo 5 establece que Los Estados Partes “tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. VER EN:

<https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

² El CNG es un espacio interinstitucional de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrado por el Estado, la Academia y la sociedad civil.

FUNDAMENTACIÓN



En las relaciones de noviazgos se reproducen —en mayor o menor medida— los estereotipos de género aprendidos en el contexto social. Los estudios de género han demostrado que el aprendizaje sociocultural de las pautas del “ser hombre” y del “ser mujer” explica las diferencias en las formas de relacionarse, basándose en mitos o creencias sobre las relaciones sexo afectivas.

Es bastante habitual que las primeras agresiones en el noviazgo no conduzcan a la ruptura de la relación sobre la base de ciertas ideas como, por ejemplo, “el amor lo puede todo”, “no se puede ser feliz sin pareja” (González y Santana, 2001) y otros mitos o creencias fuertemente arraigadas sobre la base de un ideal del amor romántico.

En Uruguay³, un 47% de las mujeres de 15 años y más (aproximadamente 640.000) declararon haber vivido situaciones de VBG por parte de su pareja o ex pareja a lo largo de toda la vida.

Si hacemos foco en la violencia digital, de acuerdo a datos de la encuesta nacional de prevalencia, un total de 5,5% de las mujeres encuestadas declaran haber vivido alguna situación de violencia digital a lo largo de su vida.

En cuanto a los datos referidos en el ámbito público⁴, las mujeres declaran haber recibido violencia digital en un total de 6,9%.

Los datos dan cuenta de la realidad nacional y la necesidad de generar acciones de prevención y combate a estas situaciones, con el fin de garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia.

³ Segunda encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones. Informe general de resultados. (INE-CNC-INMUJERES/MIDES) 2019. Disponible el 23/06/2022. Consultado en: <https://www.ine.gub.uy/evbgg-encuesta-nacional-de-violencia-basada-en-genero-y-generaciones>

⁴ Ámbitos: social, educativo, laboral e institucional según la metodología de la encuesta.

¿Quiénes pueden participar?

Esta campaña está dirigida a adolescentes y jóvenes residentes en todo el territorio uruguayo y pueden participar de forma individual o en el marco de su centro educativo (formal y no formal) público o privado; grupales, sociedad civil organizada, instituciones sociales, y/o deportivas.

Se promueve la participación activa de personas adultas, referentes institucionales, docentes, maestras, educadoras, técnicas, profesionales, etc, que acompañen los procesos de aprendizaje con adolescentes y jóvenes.

Se pueden llevar adelante y/o participar de actividades de diversas características: de tipo educativas, musicales, culturales, creativas, recreativas, entre otras, y se realizan en centros educativos, deportivos, barriales, espacios públicos, etc.

Esta guía busca ser un instrumento de apoyo para que las personas referentes adultas trabajen en la implementación de noviazgos libres de violencia en todo el territorio nacional.



Podés encontrar más información y materiales orientadores en: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/nlv>

MARCO CONCEPTUAL

¿Desde dónde partimos?

Las políticas públicas con perspectiva de género se trabajan desde un enfoque interseccional. Estas permiten comprender mejor la realidad de las personas así como la forma en que se distribuye el poder en la sociedad, cuáles son aquellos mandatos culturales que posibilitan y legitiman las asimetrías de poder, y el impacto de las mismas para el ejercicio pleno de derechos.

Podés acceder a más información en:

- Documento conceptual: <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/nlv>

- Plan Nacional por una vida libre de violencia basada en género hacia las mujeres <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/node/2011>

Noviazgos

Se entiende por noviazgos a todas aquellas relaciones sexo afectivas, con o sin convivencia, que se dan entre personas que estén saliendo, se nombren como novios/as, o se estén conociendo, formales, informales, circunstanciales, que pueden -o no- tener proyectos en común, y un mayor o menor tiempo de duración.

Todo esto, sin excluir otras formas, arreglos o acuerdos voluntarios entre personas jóvenes (14 a 29 años) de igual o distinto sexo, orientación sexual, identidad de género⁵, identidad étnica racial, creencia, o discapacidad.

Si bien las relaciones de noviazgo se presentan y experimentan de muy diversas formas y marcan una etapa significativa en la vida de las personas, es importante

⁵ Es definida en el artículo 4 de la Ley 19.684 como "la vivencia interna e individual del género según el sentimiento y autodeterminación de cada persona, en coincidencia o no con el sexo asignado en el nacimiento, pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

considerar que algunas diferencias de edad entre las personas que se encuentran en una relación de aparente noviazgo, puede constituir un delito de abuso sexual.

El artículo 272 BIS del Código Penal, establece que se presume la existencia de violencia cuando el acto de naturaleza sexual se efectúa "con una persona menor de quince años". Esta presunción no regirá en el caso de relaciones consensuadas entre personas de trece años cumplidos y no exista entre ambas una diferencia mayor de ocho años.

También existen otras figuras penales que contemplan concubinatos, matrimonios forzados o relaciones que se establecen o mantienen entre "una persona adulta y una persona adolescente, niña o niño como condición para que esta acceda a vivienda, alimentos, vestimenta u otras necesidades básicas de subsistencia" (Art.4; Lit. a y h de la Ley 19.643 Prevención y Combate a la Trata de Personas).



Hacia una construcción de la ciudadanía digital

La ciudadanía es un concepto que está en permanente construcción y que se resignifica y amplía sus posibilidades en los entornos digitales.

Ciudadanía digital refiere entonces al modo en que nos movemos en un entorno atravesado por tecnologías, de forma crítica, responsable, reflexiva, creativa y participativa, para ejercer plenamente nuestros derechos y responsabilidades con el fin de desarrollarnos como personas y en sociedad.

Construir ciudadanía en los entornos digitales se relaciona también con una serie de prácticas tales como informarse, aprender, opinar, participar, actuar, criticar, denunciar, reclamar, incluir, empoderarse, ejercer derechos, desarrollar análisis crítico, convivir, relacionarse, comunicarse, desarrollar competencias, construir identidad, comprender el funcionamiento del ecosistema digital, problematizar las maneras de vincularse entre personas y con las tecnologías, deconstruir prácticas e ideas adquiridas.

Requiere el desarrollo de competencias que permitan asumir de forma crítica la información recibida de los medios, una comprensión del impacto social y económico de la tecnología, el respeto de las leyes; y el conocimiento, movilización y defensa de los derechos en el entorno digital.

Un aspecto a destacar consiste en asumir que lo que sucede a través de medios digitales también forma parte de la “vida real”, y por consiguiente los derechos adquiridos también rigen en los entornos digitales.

El derecho a vivir una vida libre de violencia está garantizado por ley y rige en todos los órdenes y espacios de la vida de las personas.

+ info:

Estrategia Nacional de Ciudadanía Digital para una Sociedad de la Información y el Conocimiento. Uruguay 2024-2028

<https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/publicaciones/estrategia-nacional-ciudadania-digital-para-sociedad-informacion>

¿Cómo se construye la ciudadanía digital?

[https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/ciudadan%C3%ADa-digital/se-construye-ciudadania-digital -Cursos introductorios “Construyendo Ciudadanía Dlgital” de acceso virtual y gratuito: https://aula.mec.gub.uy/login/index.php](https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/ciudadan%C3%ADa-digital/se-construye-ciudadania-digital-Cursos-introductorios-“Construyendo-Ciudadanía-Digital”-de-acceso-virtual-y-gratuito:https://aula.mec.gub.uy/login/index.php)

¿Cómo trabajar en el aula la Ciudadanía Digital?

<https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/publicaciones/cartas-trivia-ciudadania-digital>

Violencia basada en género en las relaciones de noviazgos

En las relaciones de noviazgos se pueden identificar distintas estrategias destinadas a mantener el control de una de las partes sobre otra persona.

En la etapa de la adolescencia estas actitudes suelen iniciarse con conductas sutiles como comentarios incómodos o negativos sobre la forma de vestir, las amistades, la familia, y/o ataque a la autoestima, control sobre las actividades que se realizan, los horarios, pedido de compartir contraseñas, o la utilización de georreferenciación activada y compartida, para saber dónde se encuentra la otra persona y con quién.

En ocasiones y gradualmente pueden suceder golpes, tirones de pelo y empujones, hasta llegar a lesiones que requieren atención médica. A veces alguna de las partes solicita una “prueba de amor”, que puede traducirse en mantener relaciones sexuales sin protección o cuidado, con terceras personas, envío de imágenes con contenido sexual por redes sociales, o exigencia de someterse a prácticas sexuales que no son compartidas ni consentidas.

Las explosiones de agresividad, la mayoría de las veces, son seguidas de pedidos de disculpas donde se intenta reponer el daño causado, recompensando con regalos y promesas de que no va a volver a suceder.

Se suele depositar la responsabilidad y “culpa” en la víctima, por ejemplo: “vos me haces poner así”, y en ocasiones ante la posibilidad de terminar el vínculo, se recurre a amenazas: “soy capaz de hacer cualquier cosa si me dejas”.

La violencia en estos vínculos puede generar que estas conductas de sentido negativo se reproduzcan a todos los contextos donde interactúan las adolescencias, del ámbito privado trasciende al público. Por lo cual, la violencia en el noviazgo merece especial atención, sobre todo, en el inicio de la relación sexo afectiva donde se acuerdan y definen roles y límites. Las conductas violentas en las relaciones no son percibidas como tales o con alarma, es decir, los signos de maltrato durante el noviazgo se confunden con muestras de afecto, que en realidad ocultan conductas controladoras.



Actividades para desarrollar en el aula:

<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollosocial/comunicacion/publicaciones/abordaje-tematicas-violencias-jovenes-adolescentes>

En las relaciones,

es importante:

- La comunicación: poder hacer valer tu opinión, gustos, intereses y valores. Cuando hablamos de consentimiento, es necesario tener en cuenta que decir “no”, no significa falta de cariño o respeto, al igual que decir siempre que “sí”, no es una expresión de cariño o de valorizar a en una relación sexo afectiva.
- “... un factor determinante en la forma de calificar una experiencia amorosa o tener expectativas ante ella es la autoestima. Es importante poder trabajar y/o tener en cuenta esto en las relaciones sexo afectivas, pues permite no depender de demostraciones concretas y continuas de valor que tenemos de la otra persona. Por el contrario, se tiende a depender de las autoafirmaciones constantes originando ideas equivocadas de lo que puede ser el amor...”
- Respetar tu opinión, opciones y/o intereses, así como los de la otra persona, es fundamental para construir un vínculo libre de violencia.
- En los vínculos se debe aprender la importancia de negociar, de comunicar necesidades e intereses y llegar a acuerdos, siempre desde una perspectiva del respeto y consentimiento.
- Mostrar nuestro descontento o enojo no es malo, es la forma en cómo lo demostramos. La violencia nunca será una forma adecuada de demostrar este sentimiento.

Violencia hacia las mujeres

basada en género

La normativa uruguaya, define a este tipo específico de violencia como:

“una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres. Es toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado⁶ que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres. Quedan comprendidas tanto las conductas perpetradas por el Estado o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares” (Ley 19.580; art. 4°).

La misma ley, en su artículo 6°, enumera dieciocho manifestaciones (formas)⁷ en las que se expresa la VBG, que no son excluyentes entre sí, ni de otras que pudieran no encontrarse explicitadas, como es el caso de la violencia en el ámbito digital.

Este documento aborda, en mayor profundidad, algunas manifestaciones de la VBG que se expresan mayormente en las relaciones de noviazgo.

Violencia Simbólica

En Uruguay el artículo 6° de la Ley 19.580 define a la violencia simbólica como aquella que es “ejercida a través de mensajes, valores, símbolos, íconos, imágenes, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de

⁶ La Convención de Belén do Pará (1994) visibiliza tres ámbitos donde se manifiesta la violencia contra las mujeres: 1. En la vida privada: Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, y aun cuando el agresor ya no viva con la víctima. 2. En la vida pública: Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que esta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y 3. Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

⁷ Ver las manifestaciones de violencia en el artículo 6 de la ley. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>

dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, que contribuyen a naturalizar la subordinación de las mujeres” (lit.G).

La violencia simbólica da cuenta de un tipo de violencia que, a diferencia de la física, se ejerce sin coacción y se manifiesta a través de patrones estereotipados, mensajes e íconos, entre otros, se transmiten y reproducen la dominación, la desigualdad y la discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad.

Se presenta, en forma sutil. Se transmite y aprueba culturalmente a través de historias, relatos, himnos, canciones, refranes⁸, entre otras formas. Mediante la construcción e imposición (a través de diversas estrategias socio discursivas) de ciertos estereotipos, creencias, valoraciones, conductas y representaciones, se aceptan, se legitiman y se naturalizan determinados imaginarios sociales en el marco de una “versión legítima del mundo social y de sus divisiones” (Bourdieu, 2000).

Violencia mediática

La violencia mediática, se centra en la difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, que violente, humille o atente contra la dignidad de mujeres, niñas y adolescentes, que legitimen la desigualdad de trato o naturalice la desigualdad o violencia contra las mujeres.

Generalmente, las representaciones que se dan de las mujeres y los varones en los medios de información y el entretenimiento no son de manera igualitaria. Se refuerzan estereotipos y roles de género. Se sobre representa a las mujeres como cuidadoras y servidoras, se insiste en la cosificación sexual de las mujeres para el consumo masculino, reforzando “valores”, preconceptos negativos sobre el rol y la forma de actuar de las mujeres, en oposición a la de los varones.

⁸ Miradas sobre la violencia basada en género y generaciones; Red Uruguaya Contra la Violencia Doméstica y Sexual; 2020 (Pág.103)
<http://www.violenciadomestica.org.uy/repo/img/miradassobreviolenciabasadaengneroygeneracionesvbgg.pdf>

Violencia sexual

La Ley 19.580 define la violencia sexual como: "Toda acción que implique la vulneración del derecho de una mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio y de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada y la trata sexual.

También es violencia sexual la implicación de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con un adulto o con cualquier otra persona que se encuentre en situación de ventaja frente a aquellos, sea por su edad, por razones de su mayor desarrollo físico o mental, por la relación de parentesco, afectiva o de confianza que lo une al niño o niña, por su ubicación de autoridad o poder. Son formas de violencia sexual, entre otras, el abuso sexual, la explotación sexual y la utilización en pornografía" (Art. 6; Lit C).

Violencia digital

La violencia en el ámbito digital hacia mujeres, niñas y adolescentes no es algo nuevo, forma parte de un contexto de discriminación de género y violencia sistémica contra las mujeres que se da en todos los ámbitos de su vida.

Esta forma de violencia no está desconectada de la que sucede "fuera de internet", es parte de múltiples, interrelacionadas y recurrentes violencia contra las mujeres y las niñas que ahora fluye por el mundo online-offline y lo atraviesa.

La violencia digital es una expresión dinámica que abarca prácticas muy diversas de violencia facilitadas o reconfiguradas por las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), afectando a mujeres, niñas, niños y adolescentes a quienes se agrede mediante palabras y/o imágenes cargadas de significados negativos. Presenta un carácter fuertemente sexual y ataca sobre todo a los cuerpos y la vida íntima de las identidades femeninas provocando una exposición no deseada, humillación y hostigamiento.

Genera un daño a las personas que la viven, afectando directamente su intimidad, integridad psíquica y su seguridad vulnerando, entre otros, el derecho a la protección de datos personales.

Estos actos de violencia por razones de género que son cometidos, instigados o agravados, en parte o en su totalidad, por el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), como teléfonos móviles, internet, plataformas de redes sociales y correo electrónico

Esta violencia puede darse en una gran variedad de plataformas de internet; por ejemplo, redes sociales (Facebook, Instagram X, Tik Tok, Twitch), servicios de correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram), aplicaciones para citas), videojuegos en línea, sitios donde se intercambia contenido (Reddit), foros de discusión en línea (en las secciones de comentarios de los periódicos) o plataformas generadas por los usuarios (blogs, sitios para intercambio de imágenes y videos).

La violencia en línea ha variado desde los orígenes de la internet, y seguramente seguirá transformándose a medida que las plataformas digitales y las herramientas tecnológicas sigan avanzando e interrelacionándose más con nuestra vida.

¿Cómo se expresa?

A medida que las nuevas tecnologías se han ido incorporando en la vida de las personas, hay quienes utilizan estas herramientas de manera negativa extendiendo e intensificando comportamientos abusivos, posesivos y controladores.

En consecuencia, las mujeres, niñas y adolescentes experimentan esta violencia sin límites de espacio y tiempo y con la sensación de que quien las agrede es omnipresente, afectando gravemente su salud mental (Harris, 2018).

Se ha observado que en los vínculos sexo afectivos, algunos comportamientos se han normalizado en el actual contexto online-offline, disfrazados con ideas y mitos del amor romántico, pero que en el fondo buscan el cibercontrol y la limitación de la vida digital de las personas involucradas.

Algunos de ellos son los siguientes:

- Exigir las contraseñas y claves personales y espiar el teléfono móvil.
- Interferir en las relaciones digitales con otras personas
- Tratar de controlar las interacciones en redes sociales, censurar fotos o publicaciones y revisar los contactos, las conversaciones o los comentarios en línea
- Exigir que la persona muestre su geolocalización constantemente.
- Obligar a enviar imágenes íntimas.

Mayoritariamente esta violencia se expresa en la difusión de imágenes, ofensas, insultos, publicación de fotos, videos, imágenes íntimas sin aprobación ni consentimiento a través de medios digitales como redes sociales, correos electrónicos, aplicaciones de mensajería móvil.

Conocer las diferentes formas en las que se expresa es una acción necesaria para contribuir al cambio cultural y a la promoción de pautas de relacionamiento no violentas.

¿Cómo se produce la violencia digital?

Difusión de fotos íntimas o información privada: Refiere a la acción de compartir sin autorización cualquier tipo de información, datos o detalles privados relacionados a una persona. Las imágenes íntimas suelen ser usadas para la creación de perfiles falsos con la intención de causar daño en la reputación de la persona al hacerlas públicas. Esta forma de violencia mediática y simbólica daña la integridad y dignidad de la persona.

Robo de identidad/creación de perfiles falsos: Implica el uso de la identidad de alguien sin su consentimiento, o la creación y difusión de datos personales falsos, con la intención de dañar la reputación de la persona o de la organización.

Vigilancia: Implica el monitoreo constante de las actividades de la persona, su vida diaria, o información, sea pública o privada.

Rastreo de movimientos a través del uso de GPS u otros servicios de geolocalización, se registran los diferentes puntos y tiempos por los que transita una persona.

Acoso: Se trata de actos repetidos y no solicitados contra una persona u organización que son percibidos como intrusivos o amenazadores.

Ciberbullying: Refiere al uso de medios telemáticos a través de mensajes (internet, celulares, videojuegos online, aplicaciones) para ejercer el acoso psicológico entre iguales.

Extorsión: Se trata de forzar a una persona a actuar de acuerdo a la voluntad de otra persona, a través de amenazas e intimidación.



Para más información de cómo trabajar sobre alguna de estas violencias:

https://farodigital.org/wp-content/uploads/2022/06/Guia_EscuelasSeguras.pdf

<https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contras-las-mujeres-y-ninas.pdf>

Características del ejercicio de la violencia digital

Otorga mayores posibilidades de control (geo localización; horarios de conexión, contactos y charlas privadas);

Genera una falsa sensación de anonimato en las personas usuarias, lo que se traduce en el “resguardo” para la persona que hostiga y el desamparo para quien es víctima de la situación;

Inmediatez del impacto y rápida difusión de contenidos; exagera los estereotipos (refuerza los de género, el cuerpo y los modos en que nos vinculamos —violencia simbólica—.

Dificultad para eliminar los materiales indeseados (fotografías, videos, audios); facilidad para dañar la reputación de las personas.

En nuestro país la divulgación de imágenes o grabaciones con contenido íntimo sin consentimiento, puede constituir un delito. El artículo 92 de la Ley 19.580 establece que “el que difunda, revele exhiba o ceda a terceros imágenes o grabaciones de una persona con contenido íntimo o sexual, sin su autorización, será castigado con una pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Mientras que el artículo 94, de la misma Ley, establece que “el que, mediante la utilización de tecnologías, de internet, de cualquier sistema informático o cualquier medio de comunicación o tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad o ejerza influencia sobre el mismo, con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual, actos con connotaciones sexuales, obtener material pornográfico u obligarlo a hacer o no hacer algo en contra de su voluntad será castigado con de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría” Ambos artículos se agregan al Código Penal.

En ningún caso se considerará válida la autorización otorgada por una persona menor de dieciocho años de edad. Este delito se configura aun cuando el que difunda las imágenes o grabaciones haya participado en ellas.

El sexting o sexteo o es una práctica que implica la generación e intercambio de material sexualmente explícito. Hoy en día es una práctica común en vínculos, sobre todo en adolescentes y jóvenes, quienes están utilizando las tecnologías como un herramienta de expresión sexual. Se ha constatado, las jóvenes y las niñas están sometidas a una mayor presión social que los jóvenes para compartir imágenes sexuales y degradantes de su cuerpo, mientras que los jóvenes y los niños se ven presionados para solicitar imágenes, recibirlas y compartirlas con sus amigos a fin de reafirmar su heterosexualidad (Walker, Sancí y Temple, 2013)



Recomendaciones para un uso más seguro de herramientas digitales

- Al aceptar perfiles que no conocés, chequear la información disponible, por ejemplo: si tienen contactos en común que conozcan personalmente.
- En caso de chatear con una persona desconocida, no dar información específica o privada de la vida.
- Cuidar la información que se comparte, sea relevante o privada. Recordá no colocar números de teléfono, claves personales o información sensible en publicaciones de tus redes sociales.
- Cuidar la privacidad de las cuentas (con bloqueo para terceras personas).
- Tener presente cuando se envían fotos o videos, que exista un vínculo de afinidad y confianza con la persona.
- Al compartir la ubicación, cuidar de que no quede visible a todas las cuentas que te siguen, solo a personas de confianza. Cuando hablamos de ubicación referimos por ejemplo: dónde se está en tiempo real, dónde se vive o lugares frecuentás (centro educativo, club deportivo, plazas, entre otros).
- Recordar que en las redes sociales puede haber personas desconocidas que buscan generar vínculos de confianza y amistad con otros fines distintos a los que crees. Recordar usarlas desde un rol activo y de cuidado.
- Tener un uso crítico y reflexivo de las redes; capacidad de analizar la información recibida, su veracidad y la posibilidad de cuestionar los contenidos a los que accedemos.
- Revisa periódicamente que no haya alguna actividad sospechosa, así como los permisos de aplicaciones de terceros que puedan estar accediendo a tus datos personales.

+info:

Guía de concientización sobre la difusión de imágenes íntimas sin permiso -

<https://farodigital.org/guia-de-difusion-de-imagenes-intimas-sin-permisos/>

<https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/alfabetizacion-y-seguridad-digital.pdf>

Recomendaciones a tener en cuenta, cuando se identifica una situación de violencia basada en género en medios digitales

- Es fundamental tener en cuenta no revictimizar a la víctima, se suele poner el foco en la persona que recibe la violencia, en vez de hablar de esas acciones. “Vos subiste la foto”, “En el video aparecía casi sin ropa”, son solo algunos ejemplos que buscan minimizar la agresión, adjudicando responsabilidad a alguna acción de la víctima que pudo haber provocado, según esta lógica de abuso y revictimización, la violencia.



Algunas recomendaciones específicas, en el caso de que quieran realizar la denuncia:

- No apagar el dispositivo electrónico. No modificar, ni alterar ni realizar ninguna configuración de su dispositivo hasta tanto realice la denuncia.
- Tratar de documentar y guardar toda la evidencia posible a través de capturas de pantalla, fotografías o videos afines a la situación.
- No reenviar el material hasta que se haga efectiva la denuncia.
- Realizar la denuncia correspondiente acompañando toda la evidencia. Luego de realizarla y aportada toda la prueba, se recomienda cambiar todas las claves relacionados a las cuentas de correo electrónico, redes sociales, acceso al dispositivo, homebanking y de cualquier otro servicio de internet usado en el dispositivo (sobre todo cuando nos duplican perfiles, roban identidad, hackean cuentas personales); ya que es posible que estas hayan sido accedidas mediante algún malware instalado por el acceso al servicio que se está ingresando u otorgadas por la víctima.
- Utiliza los mecanismos de denuncia de las plataformas para registrar su magnitud y exigirles actuar, poder obtener los mensajes de amenaza y lograr que las cuentas de los agresores sean canceladas.
- .Desintexar. Si se filtra una imagen íntima tuya, solicita a los intermediarios de internet como Google que la quiten de los resultados de su buscador. Usa este formulario: [Bit.ly/desintexar](https://bit.ly/desintexar)

Guía Interinstitucional de recursos

En ANEP existen varias vías donde puedan orientar y escuchar a las adolescencias:

- En el propio centro educativo (adscripto/a, profesor/a de confianza, referente de educación sexual (Secundaria), dirección)
- Plataforma de Derechos de Estudiantes de la ANEP -
- Para alumnos de Secundaria y UTU. Contacto:
<https://derechosdeestudiantes.edu.uy/> Dirección General de Educación Secundaria – DGES.
- Departamento Integral del estudiante (DIE) | Contacto: die@ces.edu.uy
- Comisión de Educación Sexual –DGES | Contacto:
comisioneducacionsexual@ces.edu.uy
- Dirección General de Educación Técnico Profesional - DGETP-UTU -Unidad Coordinadora de Atención al Estudiante (UCAE) | Contacto:
unidadatencionestudiante@gmail.com; ucae@utu.edu.uy Dirección General de Educación Inicial y Primaria – DGEIP | Contacto:
escuelasdisfrutables@dgeip.edu.uy
- Dirección de Derechos Humanos –CODICEN | Contacto:
ddhhcodicen@anep.edu.uy. De forma personal en la oficina de Fernández Crespo 1814.

En caso de querer realizar una denuncia sobre delitos informáticos: Delitos conexos

Dirección general de lucha contra el crimen organizado e Interpol Departamento de Investigación de delitos especiales | Teléfono: 2030 4600/ 4626 4628| Horario: 24 horas. Mail: interpoluruguay@minterior.gub.uy- dide@minterior.gub.uy

Denuncias sobre violencia doméstica:

Comisarías especializadas de violencia doméstica y género

Comisarías en general

Telefónicamente al 0800 5000 se puede realizar denuncia nominada o anónima (Puede ser realizada por la persona en situación de VD, una tercera persona o una persona anónima)

En el siguiente link puede ampliar información sobre cómo y dónde denunciar cada situación

https://www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/Guia_Recursos_DNPG_29_03_2_2_web.pdf

Otros medios donde radicar una denuncia:

-Juzgados Letrados de Familia Especializados (Montevideo y Maldonado) -
Juzgados Letrados en el Interior

-Fiscalías Letradas de todo el país.

Otras consultas:

El Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con:

- Servicio telefónico de orientación y consulta a mujeres (mayores de 18 años) en situación de violencia doméstica. 0800 4141- * 4141 desde celulares. 24 horas los 365 días del año.
- Servicios de Atención a mujeres (mayores de 18 años) en situación de Violencia de género en todo el país
<http://guiaderecursos.mides.gub.uy/27548/servicios-de-atencion-a-mujeres-en-situacion-de-violencia-basada-en-genero>